

**RESOLUCIÓN DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017 DE LA GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA, POR LA QUE SE CONVOCAN 7 PLAZAS DE FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO, 7 PLAZAS DE ENFERMERO/A ESPECIALISTA, 7 PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO Y PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE ATENCIÓN PRIMARIA**

---

La Resolución de 26 de enero de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, prevé la constitución del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Atención Primaria y lo adscribe a la Gerencia Asistencial de Atención Primaria.

Con el objetivo de posibilitar el comienzo de la actuación de este Servicio de Prevención de Atención Primaria, se convocan las plazas referidas en esta Resolución, que podrán ser ocupadas por personal estatutario fijo, a través de comisión de servicio, promoción interna temporal o, en su caso, a través de nombramientos estatutarios temporales hasta su cobertura por personal fijo mediante las ofertas de empleo público pertinentes

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, en uso de las competencias que tiene delegadas en virtud de lo establecido en el apartado primero, 1.6, de la Resolución de 17 de marzo de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos, efectúa la siguiente

## CONVOCATORIA

**Primero.- Plazas convocadas.**

1.1.- Se convocan, para su cobertura de conformidad con lo indicado en la presente Resolución, las siguientes plazas de personal estatutario, incluidas en la plantilla orgánica de la gerencia de Atención Primaria:

- 7 plazas de Facultativo/a Especialista en Medicina del Trabajo, subgrupo A1
- 7 plazas de Enfermero/a Especialista, subgrupo A2
- 7 plazas de Personal Técnico de Grado Medio, subgrupo A2

1.2.- Las plazas de Facultativo/a Especialista en Medicina del Trabajo y de Enfermero/a Especialista integrarán las distintas Unidades Básicas de Salud (UBS) del



Servicio de Prevención de Atención Primaria, que se ubicarán en centros de las zonas geográficas de las respectivas Direcciones Asistenciales y serán las siguientes:

- UBS de la Dirección Asistencial Centro
- UBS de la Dirección Asistencial Norte
- UBS de la Dirección Asistencial Este
- UBS de la Dirección Asistencial Sureste
- UBS de la Dirección Asistencial Sur
- UBS de la Dirección Asistencial Oeste
- UBS de la Dirección Asistencial Noroeste

Cada UBS estará integrada por una plaza de Facultativo/a Especialista en Medicina del Trabajo y una plaza de Enfermero/a Especialista.

Cada una de las plazas de Personal Técnico de Grado Medio (Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales) se ubicará junto a cada una de las UBS.

1.3.- Sin perjuicio de la adscripción operativa de los profesionales a una UBS determinada, las plazas estarán administrativamente adscritas genéricamente a la Gerencia Asistencial de Atención Primaria.

Atendiendo a la especial dispersión de los Centros de Atención Primaria y para el adecuado cumplimiento de sus funciones, los profesionales de este Servicio de Prevención, sin perjuicio de su adscripción a una Dirección Asistencial concreta, deberán desplazarse a los distintos Centros dependientes de otras Direcciones Asistenciales, atendiendo a la organización y programación que a estos efectos establezca el Responsable del Servicio de Prevención, por lo que será preciso que cuenten con carnet de conducir.

1.4.- Los profesionales adscritos al Servicio de Prevención de Atención Primaria cumplirán su jornada de trabajo de tal forma que puedan atender a los profesionales tanto del turno de mañana como del turno de tarde. A estos efectos la gerencia asistencial de Atención Primaria dentro de la capacidad de organización determinará los horarios correspondientes a los profesionales de este servicio.

#### Segundo.- Requisitos de titulación de los candidatos.

2.1.- Plazas de Facultativo/a Especialista en Medicina del Trabajo.

Estar en posesión del título de Grado o Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y del título de Especialista en Medicina del Trabajo.



## 2.2.- Plazas de Enfermero/a Especialista.

Estar en posesión del título de Grado en Enfermería, Diplomado Universitario en Enfermería o título de Ayudante Técnico Sanitario y del título de Enfermero/a Especialista en Enfermería del Trabajo.

## 2.3.- Plazas de Personal Técnico de Grado Medio.

Estar en posesión de una titulación universitaria oficial y poseer una formación mínima acreditada por una universidad, con el contenido especificado en el programa recogido en el anexo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, para el desempeño de las funciones de prevención de riesgos laborales de nivel superior, con especialización en las tres áreas (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología aplicada)

### Tercero.- Procedimiento de selección.

3.1.- Este procedimiento de selección es abierto, pudiendo participar en el mismo el personal estatutario fijo, el personal inscrito en las bolsas de empleo temporal de las correspondientes categorías profesionales o cualquier otra persona, siempre que se reúnan los requisitos señalados en el punto 2 de esta convocatoria.

3.2.- Se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento para seleccionar a los candidatos

a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los aspirantes.

- Por cada mes trabajado como personal estatutario, personal laboral o personal funcionario, en un Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Madrileño de Salud: 0,2 puntos.
- Por cada mes trabajado en un Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Madrileño de Salud, en virtud de un contrato de servicios: 0,05 puntos.
- Por cada mes trabajado como personal estatutario, personal laboral o personal funcionario, en puestos de trabajo adscritos al Servicio Madrileño de Salud, en unidades distintas de un Servicio de Prevención: 0,03 puntos.
- Por cada mes trabajado como personal estatutario, personal laboral o personal funcionario, en puestos de trabajo adscritos a centros de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, en unidades distintas de un



Servicio de Prevención: 0,02 puntos (esta puntuación se sumará a la que corresponda por aplicación del apartado anterior).

La puntuación máxima de esta fase será de 30 puntos.

Los méritos se acreditarán mediante los oportunos certificados firmados por las Direcciones de Gestión u órgano equivalente de las Gerencias respectivas.

- b) Valoración de una Propuesta de Mejora en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria.

Esta propuesta deberá incluir los siguientes aspectos: análisis de la situación de la prevención de riesgos laborales en Atención Primaria, con especial atención a su característica de dispersión geográfica; identificación de las principales áreas de mejora; actuaciones que se proponen respecto a cada una de las áreas de mejora identificadas., así como cualquier otra actuación que se considere oportuna. Además, de la propuesta de mejora, los aspirantes presentarán por escrito un resumen de dicha propuesta, que no superará las 600 palabras.

Los aspirantes, mediante llamamiento, deberán defender ante la Comisión de Selección su propuesta de mejora, su experiencia profesional, así como la formación que puedan acreditar, pudiendo, los miembros de esta comisión, realizar y valorar cuantas preguntas estimen oportunas en relación a todos estos aspectos.

La puntuación máxima de esta fase será de 70 puntos. No obstante, para ser seleccionado será necesario obtener una puntuación mínima de 20 puntos.

3.3.- La Gerencia de Atención Primaria podrá constituir una bolsa con los candidatos de las distintas categorías que habiendo superado el proceso de selección no hayan sido adjudicatarios de plaza, salvo que existan bolsas de empleo temporal en dichas categorías. Esta bolsa servirá para futuras contrataciones por cualquier motivo que pueda surgir.

#### Cuarto.- Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se ajustarán al modelo que se indica en el anexo a la presente convocatoria.

Las solicitudes cumplimentadas y firmadas se dirigirán a la Gerente Asistencial de Atención Primaria, teniendo los aspirantes un plazo de un mes, a contar desde el día



siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la pagina Web <https://saluda.salud.madrid.org/atencionprimaria>.

Junto a la solicitud, y en el plazo establecido, los aspirantes deberán aportar los siguientes documentos:

- Certificados de los méritos relativos al historial profesional
- Propuesta de mejora en materia de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, así como el resumen d la misma. (No se valorarán aquellas propuestas presentadas fuera de plazo )
- Fotocopias compulsadas de los títulos específicos y de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en el punto 2 de esta convocatoria.

*Quinto.- Admisión de candidatos.*

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia Asistencial de Atención Primaria publicará, en el tablón de anuncios de la unidad de recursos humanos de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria (C/ San Martín de Porres, 6, 4<sup>a</sup> planta) y en la página web <https://saluda.salud.madrid.org/atencionprimaria> la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.

5.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos, para subsanar los defectos apreciados., siempre que sean objeto de subsanación.

5.3.- Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Gerencia Asistencial de Atención Primaria dictará Resolución, que se publicará en los mismos lugares que la relación provisional, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección.

*Sexto.- Comisión de selección.*

6.1.- La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Un Médico especialista en Medicina del Trabajo del Servicio Madrileño de Salud, que actuará como Presidente de la Comisión.
- El titular de una Dirección Asistencial Médica.
- El titular de una Dirección Asistencial de Enfermería.
- Un Responsable de un Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Madrileño de Salud.
- Cinco miembros designados por la Comisión Central de Salud Laboral



- Un profesional estatutario del grupo de clasificación A1 ó A2 (Que actuará como secretario con voz y voto).

6.2.- La designación de sus miembros se hará pública junto con la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de provisión.

6.3.- Esta Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional de los aspirantes.

6.4.- En caso excepcional de empate en las votaciones de los miembros de la Comisión de Selección, se hará valer el voto de calidad de su Presidente.

**Séptimo.- Resolución del procedimiento.**

7.1.- Finalizado el procedimiento de selección, la Comisión de Selección hará públicos sus resultados, con la puntuación obtenida por cada aspirante en cada una de las fases del proceso, indicando un plazo de reclamación de 10 días hábiles a la puntuación provisional. La Comisión de Selección., una vez resueltas las reclamaciones presentadas, elevará a la Gerencia Asistencial de Atención Primaria la pertinente propuesta de los candidatos seleccionados.

7.2.- Los aspirantes propuestos que, siendo personal estatutario fijo, estén adscritos a otros centros o instituciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud, ocuparán la plaza convocada mediante una comisión de servicio al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

7.3.- Cuando alguno de los aspirantes propuestos sea personal estatutario fijo y pertenezca a una categoría del mismo nivel de titulación o de nivel inferior al de la categoría para la que se le propone, pasará a desempeñar las funciones de la plaza del Servicio de Prevención mediante una Promoción Interna Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 55/2003, por la que se aprueba el Estatuto Marco.

7.4.- Para los restantes aspirantes propuestos se expedirá el pertinente nombramiento como personal estatutario temporal, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.



7.5.- Los aspirantes propuestos para nombramiento como personal estatutario temporal que ostentaran la condición de personal laboral fijo o personal funcionario de carrera, quedarán en sus plazas de origen en la situación de excedencia voluntaria por prestar servicios en el sector público contemplada en la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, o normativa de aplicación.

Madrid, a 20 de febrero de 2017

**LA GERENTE ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Firmado digitalmente por MARTA SANCHEZ-CELAYA DEL POZO  
Organización: CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID  
Fecha: 2017.02.20 09:07:08 CET  
Huella dig.: 866e94dbf2343510ff36fe052157d20600c6efa6

Fdo.: Marta Sánchez-Celaya del Pozo